



**ACUERDO ESPECIAL QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO
DE BOLIVIA, LA AGENCIA CANADIENSE PARA EL
DESARROLLO INTERNACIONAL (CIDA) REPRESENTADA
POR LA EMBAJADA DE CANADÁ EN EL PERÚ Y LA
JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA, PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
VI DEL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
CELEBRADO EL 26 DE JUNIO DE 1976 ENTRE LA CIDA Y
LA JUNTA**

ACUERDO ESPECIAL

QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO DE BOLIVIA, LA AGENCIA CANADIENSE PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (CIDA) REPRESENTADA POR LA EMBAJADA DE CANADA EN EL PERU Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO VI DEL CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA CELEBRADO EL 26 DE JUNIO DE 1976 ENTRE LA CIDA Y LA JUNTA

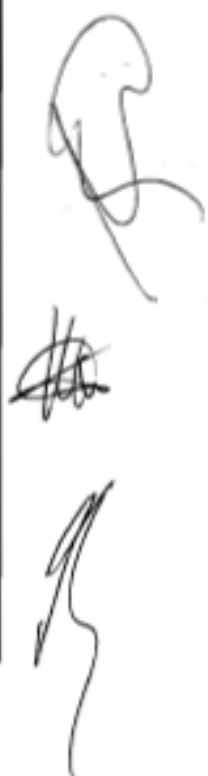
A. ANTECEDENTES

1. Solicitud de la Junta

La Junta del Acuerdo de Cartagena, para alcanzar el cumplimiento y financiamiento de sus programas de trabajo, presentó al Gobierno de Canadá, con fecha 16 de abril de 1975, a través de la Embajada de este país en Lima, una solicitud de cooperación técnica hasta por un monto total equivalente a US\$ 2'173.500 (Dos Millones Ciento Setentitres Mil Quinientos dólares), que debía otorgarse a través de la Canadian International Development Agency (CIDA), institución con la cual la Junta ya había suscrito anteriormente los Convenios del 10 de setiembre de 1971, por US\$ 200.000 y del 22 de marzo de 1973, por US\$ 600.000. La solicitud se refirió a la ejecución de los siguientes proyectos y programas:

- a. Proyectos andinos de desarrollo tecnológico en el área de recursos forestales tropicales;
- b. Programa andino de estudios y desarrollo en el sector agropecuario;
- c. Programa andino de estudios de integración física;
- d. Programa de asistencia técnica al Gobierno de Bolivia;
- e. Programa de cooperación técnica en el área de programación industrial; y,
- f. Cooperación técnica en el área de racionalización industrial.

La solicitud se refirió de manera explícita a un "Programa de asistencia técnica al Gobierno de Bolivia", hasta por un total de US\$ 318.000; pero se refirió, al detallar los rubros a) y c), arriba mencionados, a otros proyectos



destinados también a ese mismo país, a saber: en el rubro a): instalación de un laboratorio de tecnología forestal en Bolivia, hasta por US\$ 200.000; y en el rubro c): estudio de las vinculaciones de Bolivia con los países del Grupo Andino y con países de ultramar a través de puertos del Océano Pacífico, hasta por US\$ 250.000. De este modo, la solicitud comprendió recursos de cooperación técnica para Bolivia hasta por US\$ 768.000.

2. La negociación de la solicitud se llevó a cabo entre la Junta y la CIDA, durante el año 1975, y culminó con la venida de una misión de la CIDA a la Junta en enero de 1976. La misión completó la evaluación de la solicitud y, en vista del tiempo transcurrido desde la fecha de su presentación, hubo de atender modificaciones que fue necesario introducir, relativas, sobre todo, al monto de los proyectos, que debieron reajustarse a los costos vigentes y a los términos de referencia actualizados.

La solicitud reajustada se elevó a un monto total de US\$ 2'246.900, que globalizaban los seis proyectos arriba mencionados. En lo que atañe a la cooperación técnica con el Gobierno de Bolivia, los proyectos relativos a la instalación de laboratorio forestal y el estudio de transporte continuaron incluidos en los rubros a) y c) de la solicitud, habiéndose modificado el monto del primero de US\$ 200.000 a US\$ 250.000 y permaneciendo el monto del segundo en US\$ 250.000; en el Programa e), relativo a Programación Industrial se consignó la suma de US\$ 82.000 para preparación de perfiles tecnológicos y estudios de mercado y prefactibilidad de la industria petroquímica para Bolivia; y, en cuanto al programa específico de US\$ 318.000, su monto fue elevado a US\$ 504.000 y sus términos de referencia fueron modificados en el sentido de concretar esa asistencia en estudios para el establecimiento de la industria automotriz en ese país, en relación con el desarrollo de esa actividad en la región.

Fue así como los recursos del Convenio destinados a asistencia técnica a Bolivia se elevaron a US\$ 1'086.000. La expresada misión manifestó que recomendaría a la CIDA la agrupación y enumeración conjunta de los recursos del Convenio destinados a cooperación técnica en favor de Bolivia bajo un solo rubro.

3. El Gobierno de Canadá comunicó a la Junta, el 13 de abril de 1976, que la CIDA había aceptado la solicitud de cooperación técnica presentada por la Junta, hasta por un monto de Ca. \$ 2'850.000, merced a la ampliación sustancial de los recursos del Convenio destinados al Programa de Racionalización Industrial. Los fondos asignados quedaron agrupados en tres grandes rubros generales: I) Programa Regional; II) Cooperación Regional; y III) Programa de integración para Bolivia. En este rubro fueron incorporados los cuatro proyectos arriba mencionados, por un total de Ca. \$ 1'106.000, y las siguientes denominaciones: 1. Instalación de un laboratorio forestal, Ca. \$ 250.000; 2. Estudio sobre el transporte de Bolivia con los países del Grupo Andino y países de ultramar a través de puertos del Océano Pacífico, Ca. \$ 250.000; 3. Perfiles tecnológicos y estudio de factibilidad de productos sintéticos, Ca. \$. 82.000; y 4. Asistencia técnica para la puesta en marcha e instalación de una fábrica de montaje de camiones, Ca. \$. 524.000.

4. Con estos antecedentes, el día 26 de junio de 1976, se suscribió en Ottawa el Convenio entre la Junta y el Gobierno del Canadá.

a) Texto del Convenio

El Convenio, consta de 11 artículos y 2 anexos denominados Tabla 1 y Tabla 2.



En el Artículo I se fija el monto de la contribución financiera del Gobierno de Canadá hasta el total indicado de Ca. \$ 2'850.000, estableciéndose que, de ellos, "un mínimo de Ca. \$. 1'850.000 será destinado a proveer y remunerar los servicios de expertos y consultores canadienses y Ca. \$. 1'000.000 podrán ser empleados para el pago de servicios de expertos y consultores no canadienses provenientes de países latinoamericanos". El Artículo II indica que los recursos serán utilizados en la forma establecida en la Tabla 1 y que su desembolso se ajustará, en lo posible, al calendario que aparece en la Tabla 2. El Artículo III se refiere al Coordinador canadiense que actuará de enlace entre el Gobierno del Canadá y la Junta, a través de la Embajada de Canadá en Lima. El artículo IV señala que la CIDA "propondrá, antes de emplear un experto o consultor canadiense, uno o más candidatos a la Junta para su aprobación o selección del más apropiado". El Artículo V establece el procedimiento que seguirá la Junta en relación con el empleo de expertos no canadienses. El Artículo VI se refiere a la formulación del presente Plan de Operaciones. Los Artículos VII, VIII y IX se refieren a obligaciones de la Junta en relación con el personal canadiense asignado al proyecto. El Artículo X fija el procedimiento para la modificación del Convenio y el Artículo XI establece el status autónomo del Convenio.

b) El Artículo VI

En el Artículo VI se estipula lo concerniente a la formulación de este Acuerdo Especial, en los términos siguientes:

"Ambas partes contratantes convienen en que, antes de poner en ejecución el "Programa de Integración para Bolivia", que figura en el punto III de la Tabla 1, una comisión tripartita, constituida por representantes del

Gobierno de Bolivia, de la Embajada del Canadá en Lima y de la Junta, que podrán actuar en la sede de la Junta o en La Paz, elaborará un proyecto de Plan de Operaciones que fijará detalladamente los objetivos y términos de referencia y tiempo y modo de aplicación de cada uno de los proyectos integrantes del Programa, con especial referencia al procedimiento para la selección, proposición y aprobación de expertos y firmas consultoras, la fijación de la remuneración de los servicios, el contenido y extensión de los contratos, la responsabilidad de la toma de decisión, la centralización de la Contabilidad y el manejo de los recursos del Convenio por parte de la Junta y todos los demás aspectos administrativos, técnicos y operativos que las partes contratantes consideren convenientes para la mejor ejecución de este Programa.

El Plan de Operación elaborado por la Comisión será aprobado por las autoridades pertinentes del Gobierno de Bolivia, el Gobierno del Canadá y de la Junta previamente a su puesta en ejecución. Dicho plan será accesorio a este Convenio y no modificará ninguna de sus estipulaciones, todas las cuales le son plenamente aplicables".

c) La Tabla 1

La Tabla 1, adjunta al Convenio, señala la distribución del total de la contribución en la siguiente forma:

<u>I. Programa Regional</u>	<u>Ca. \$</u>
1. Plan indicativo regional en agricultura y ganadería	430.000
2. Normalización de los procedimientos referentes al transporte marítimo	250.000
3. Proyectos de racionalización industrial	450.000
4. Elaboración de perfiles tecnológicos	140.000



	<u>Ca. \$</u>	
5. Análisis de proyectos regionales de <u>in</u> versión en el sector metalmeccánica	<u>40.000</u>	<u>1'310.000</u>
<u>II. Cooperación Regional</u>		
1. Selección y difusión de información técnica en asuntos forestales	16.700	
2. Formación de técnicos y preparación de cartas forestales	74.300	
3. Asistencia técnica a la industria de aserrío	<u>190.000</u>	<u>281.000</u>
<u>III. Programa de integración para Bolivia</u>		
1. Instalación de un laboratorio forestal	250.000	
2. Estudio de transporte de Bolivia con los países del Grupo Andino y de <u>ultra</u> mar a través de puertos del Océano Pacífico	250.000	
3. Perfiles tecnológicos y estudio de <u>fac</u> tibilidad de productos sintéticos	82.000	
4. Asistencia técnica para la puesta en marcha e instalación de una fábrica de montaje de caniones	<u>524.000</u>	<u>1'106.000</u>
<u>IV. Coordinador</u>		
Funcionario canadiense que actuará de en <u>la</u> ce entre el Gobierno de Canadá y la Junta a través de la Embajada de Canadá en Lima (Artículo III del Convenio)	<u>153.000</u>	<u>153.000</u>
T O T A L E S :	<u>2'850.000</u>	<u>2'850.000</u>



B. ACUERDO ESPECIAL

De acuerdo con los antecedentes arriba reseñados, para el uso de los recursos puestos a disposición de la Junta del Acuerdo de Cartagena por el Gobierno de Canadá, a través de la CIDA, destinados específicamente al "Programa de Integración para Bolivia", el Gobierno de Bolivia, la Embajada de Canadá en el Perú y la Junta del Acuerdo de Cartagena, actuando a través de sus representantes autorizados, acuerdan lo siguiente:

1. Objeto

El Programa tiene por objeto prestar cooperación técnica al Gobierno de Bolivia en relación con su participación en el proceso de integración andina

2. Proyectos a ejecutarse

Los recursos asignados al Programa serán utilizados en la realización de los siguientes proyectos:

- Instalación de un laboratorio forestal;
- Estudio dentro de la primera parte de un estudio global referente a las facilidades de transporte de Bolivia con los países del Grupo Andino y con países de ultramar, a través de puertos del Océano Pacífico;
- Perfiles tecnológicos y estudio de factibilidad de productos sintéticos; y,
- Asistencia técnica para la instalación de una fábrica de montaje automotriz, lo cual comprende una asistencia para la ejecución y desarrollo de los proyectos que corresponderán a Bolivia en el programa sectorial de desarrollo de la industria automotriz.

Handwritten signature and initials in the right margin of the document.

3. Contenido general de los proyectos

a) Instalación de un laboratorio forestal en Bolivia

Dentro del marco de la Decisión 89 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprobó la ejecución de los proyectos andinos de desarrollo tecnológico en el área de recursos forestales tropicales (PADT-REPORT), se consideró inicialmente la realización de 4 (cuatro) proyectos, de los cuales el tercero se refiere a un "Estudio integral de la madera para la construcción".

Para este fin, los países que participan en tales PADT se comprometieron a poner a disposición del proyecto su capacidad instalada para la investigación de las propiedades de las maderas locales.

El representante de Bolivia en la IV Reunión del Comité Contratante, previsto en la Decisión 89, solicitó a la Junta cooperación para las gestiones de financiación de un laboratorio adecuado a dichos fines.

El proyecto del epígrafe atiende este requerimiento.

La contraparte boliviana en el PADT-REPORT es el Centro de Desarrollo Forestal de Bolivia, que es la entidad que solicitó el financiamiento del laboratorio y la que tendrá a su cargo su manejo y operación.

El Centro de Desarrollo Forestal tendrá también a su cargo la responsabilidad técnica y administrativa del proyecto en Bolivia. Con esas capacidades, el Centro, conjuntamente con la CIDA y la JUNTA, han elaborado el listado de materiales necesarios para el laboratorio así como han hecho la selección del mismo.

Para la realización de las acciones consiguientes, se procederá conforme a lo previsto en el numeral 5, infra.

b) Estudio referente a facilidades de transporte de Bolivia

La Comisión del Acuerdo de Cartagena aprobó la Decisión 54 y para darle cumplimiento se dividió el estudio en ella mencionado en tres partes:

Primera Parte: Estudio de las vinculaciones de Bolivia con los países del Grupo Andino y con países de ultramar, a través de puertos del Océano Pacífico;

Segunda Parte: Estudio de las vinculaciones internas de Bolivia;

Tercera Parte: Estudio de las vinculaciones de Bolivia con los países de la Cuenca del Plata y con países de ultramar a través de puertos del Océano Atlántico.

El proyecto que ha recibido la asignación de recursos canadienses se refiere al estudio denominado "Primera Parte".

De surgir algún obstáculo insuperable en orden a la determinación definitiva de los términos de referencia, las partes contratantes convienen en renegociar la destinación de los recursos asignados a este proyecto, de acuerdo con los antecedentes arriba mencionados y lo previsto en el numeral 5, infra, para el estudio de algún otro proyecto vial boliviano, con predominante contenido de integración y vinculado al sistema troncal andino (Decisión 94), que el Gobierno de Bolivia considere de especial interés.

c) Perfiles tecnológicos y estudio de factibilidad de productos sintéticos

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Cartagena, la Comisión, a propuesta de la Junta, ha venido aprobando programas sectoriales de desarrollo industrial, entre ellos el de la industria petroquímica (Decisión 91).

Al efecto, el Gobierno de Bolivia y la Junta, de común acuerdo, seleccionarán, de entre las asignaciones hechas a Bolivia en la Decisión 91, una



o varias de mayor prioridad, hecho lo cual un equipo de trabajo formado por personal de cooperación técnica seleccionado por el Gobierno de Bolivia a propuesta de la Junta con cargo a los recursos del proyecto y por personal profesional boliviano previamente calificado aportado por el Gobierno de Bolivia, ejecutarán el estudio, es decir, llevarán a cabo todos o algunos de los pasos implicados en la puesta en marcha de la asignación.

Si el monto de los recursos asignados a este proyecto no permitiera la ejecución del ciclo completo de acciones previsto, el estudio deberá ser hecho de tal modo que pueda ser continuado y terminado sin tropiezos con un estudio complementario.

Las siguientes podrían ser alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 1.- Selección de una planta específica dentro del complejo petroquímico proyectado por Bolivia y ejecución de las siguientes etapas: estudio final de mercado; evaluación de tecnologías del proceso; selección de tecnologías o prenegociación; estudio de factibilidad técnico-económica; búsqueda inicial de financiamiento; definición inicial del diseño básico de planta; búsqueda inicial de suministro de equipo; y búsqueda inicial de empresas de ingeniería y construcción. El producto podría ser polietileno de alta densidad o algún otro cuya producción sea prioritaria.

Alternativa 2.- Selección de dos o tres plantas del complejo proyectado, que estén íntimamente relacionadas en cuanto a consideraciones de mercado y tecnología de procesos, para así efectuar los análisis para cada planta de manera paralela. Se trataría de cubrir casi las mismas etapas de estudio que en la alternativa anterior, pero dando mayor énfasis a las etapas

de evaluación de tecnologías y estudio de factibilidad técnico-económica. Los productos podrían ser polietileno de alta densidad, polipropileno y tal vez polietileno de baja densidad.

La modalidad de ejecución para ambas alternativas sería similar, aportando la Junta y CIDA un experto (o varios expertos) de nivel internacional para dirigir un equipo reducido (aproximadamente tres especialistas que proporcionaría Bolivia) que realizaría los trabajos.

Para concretar la realización del proyecto, de acuerdo con los lineamientos que anteceden o, de no ser posible, de acuerdo con otros que consulten el mejor interés del Gobierno de Bolivia, se procederá conforme a lo previsto en el numeral 5, infra.

d) Asistencia técnica para la instalación de una fábrica de montaje automotriz

En los términos de referencia de la solicitud de cooperación técnica de la Junta a la CIDA, se convino, de acuerdo con consultas preliminares celebradas con el Gobierno de Bolivia, que parte de los recursos asignados para asistencia técnica a Bolivia se destinara a la instrumentación de la industria automotriz en Bolivia dentro del marco del Grupo Andino.

En consecuencia, el proyecto mencionado al rubro tiene por objeto colaborar con el Gobierno de Bolivia en la ejecución y desarrollo de los proyectos que correspondan a dicho país en el Programa Sectorial de Desarrollo de la Industria Automotriz, lo cual no excluye el que también sean dedicados a estudios vinculados a otras materias relacionadas con el desarrollo de dicha industria.

Una consideración preliminar del proyecto hace recomendable que los recursos asignados al mismo se destinen a los siguientes objetivos:

1. Asesoría a instituciones competentes bolivianas en la elaboración y planificación de la política de desarrollo de la industria automotriz y en

Handwritten signature and initials in the right margin.

- otras materias relacionadas con la misma, tales como aspectos institucionales, reconversión industrial y parque industrial lo cual puede insumir 36 meses/hombre;
2. Asesoría a instituciones competentes bolivianas en la evaluación de propuestas y en la negociación con las empresas interesadas en la ejecución de los proyectos licitados, lo cual puede insumir 9 meses/hombre;
 3. Asesoramiento en la planificación de la política de capacitación de mano de obra boliviana para la industria automotriz lo cual puede insumir 12 meses/hombre;
 4. Asesoramiento en la elaboración y ejecución de los proyectos de infraestructura (forja y fundición, especialmente) necesarios para los programas de desarrollo de las industrias automotriz y metalmeccánica en Bolivia, lo cual puede insumir 15 meses/hombre.
 5. Asesoramiento en la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con la industria terminal (planta de ensamblaje) lo cual puede insumir aproximadamente 8 meses/hombre.
 6. Asesoramiento en la planificación y estudio de las políticas y estrategias para el desarrollo industrial de los componentes E.C.F. (exigencia como condición de fabricación nacional), lo cual puede insumir aproximadamente 10 meses/hombre.

Los trabajos mencionados en los numerales 1), 2) y 3) que anteceden, serían contratados con cargo a los recursos del proyecto destinados a la contratación de expertos no canadienses; y los mencionados en el numeral 4) con cargo a los recursos destinados a la contratación de expertos canadienses.

Con estos mismos recursos se llevarían a cabo acciones tales como: capacitación de mandos, búsqueda de tecnología, estudios de mercado y contrata-

ción de otros estudios o consultores especializados, de conformidad con el programa a acordarse con el Gobierno de Bolivia.

Para concretar la ejecución de este proyecto se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 5, infra.

4. Normas generales de procedimiento

La ejecución de los proyectos se sujetará a las siguientes normas de procedimiento:

a) Selección de expertos y firmas consultoras

De conformidad con lo establecido en los Artículo IV y V del Convenio, el Gobierno de Canadá, actuando a través de la CIDA propondrá a la Junta, antes de emplear un experto o consultor canadiense, uno o más candidatos para su aprobación o selección del más apropiado. Tratándose de expertos no canadienses, cuyos servicios han de ser financiados mediante la contribución canadiense, la Junta propondrá el candidato al Gobierno de Bolivia y a la Embajada de Canadá en el Perú para su aprobación, acompañando a la solicitud el Currículum Vitae del candidato y los términos de referencia de su trabajo.

b) Remuneración de los servicios

La remuneración de los servicios de los expertos o consultores canadienses será efectuada directamente por el Gobierno de Canadá a través de la CIDA.

En cuanto a los expertos no canadienses, una vez aprobada la selección por la Embajada de Canadá en el Perú, tal como se estipula en el punto a) que antecede, la Embajada llegará a un acuerdo con el experto seleccionado respecto a la remuneración de sus servicios.

Handwritten signature and initials on the right margin.

c) Contratación

Los contratos serán extendidos por el Gobierno de Canadá, a través de la CIDA, cuando se trate de expertos o consultores canadienses, y por la Embajada de Canadá en el Perú cuando se trate de expertos no canadienses. Los expertos o consultores contratados observarán las disposiciones legales vigentes en Bolivia.

d) Administración de los recursos

La administración de los fondos destinados al pago de expertos no canadienses del programa corresponde a la Embajada de Canadá en el Perú, según lo establecido en el Artículo V del Convenio. Sin embargo, para facilitar la ejecución del programa, la Embajada podrá convenir con la Junta en transferirle los recursos necesarios para el pago de dichos expertos. En tal caso, el manejo de los recursos transferidos corresponderá a la Junta, la que los administrará de acuerdo con sus normas ordinarias de manejo administrativo, llevando una contabilidad de los mismos por separado y rindiendo informes contables auditados con la periodicidad que convenga con la Embajada.

e) Adquisición de bienes

Corresponde a la Embajada de Canadá en el Perú administrar los fondos destinados a adquisición de bienes para el Programa. No obstante, la Embajada conviene expresamente en que las órdenes de adquisición y gastos serán extendidas exclusivamente por la Junta y tramitadas por ésta con sujeción a las normas ordinarias de manejo que rigen en la misma sobre este particular

Igual que en el caso de remuneración de servicios, la Embajada podrá también transferir a la Junta los recursos que fueren necesarios para

la adquisición de bienes. En tal caso el manejo de dichos recursos corresponderá a la Junta en los términos y condiciones a que se refiere el punto 4 que antecede.

f) Coordinación

Corresponde a la Junta del Acuerdo de Cartagena conjuntamente con la Secretaría General de Integración de Bolivia la coordinación del Programa.

5. Ejecución del Programa.

El Gobierno de Bolivia, mediante comunicación a la Junta, solicitará el inicio de la ejecución de cada uno de los proyectos integrantes del Programa, acompañando un documento de trabajo, elaborado con la Junta, que contendrá al menos lo siguiente: objetivos del proyecto, plan de trabajo detallado, organismo especializado de Bolivia que actuará en calidad de ejecutor del proyecto, contraparte nacional que participará en el proyecto y apoyo local para su ejecución.

6. Disposición especial

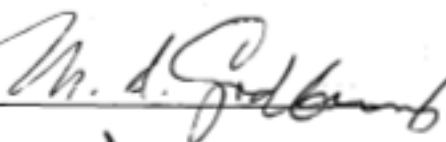
Para la mejor aplicación del programa el Gobierno de Bolivia se reserva la facultad de realizar evaluaciones periódicas y/o sugerir medidas que estime aconsejables para su buen desarrollo.

LOS SUSCRITOS, ESTANDO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA HACERLO, APRUEBAN Y FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO ESPECIAL, EXTENDIDO EN TRES ORIGINALES DE IGUAL VALOR EL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

Representante Gobierno de Bolivia



Representante Gobierno de Canadá



Representante Junta del Acuerdo de Cartagena

